

2. Urbana, una participación indivisa de 4,35 por 100, con derecho al uso exclusivo y excluyente de la plaza de aparcamiento número 22 de la nave industrial de una sola planta, situada a la espalda de las casas 9 y 11, de la calle Lapuyade, de Zaragoza. Finca registral número 3.734-7.

Valorado en 1.350.000 pesetas.

3. Unidad registral 72-07. Local en la planta sótano, que tiene su entrada por la zona peatonal cubierta, de la comunidad específica centro comercial, del edificio Carabela, de Lloret de Mar (Gerona), avenida de Ferrán Agulló, calle Baix de la Riera y calle en proyecto. Tiene una superficie de 33,90 metros cuadrados. Finca registral número 18.991 del Registro de la Propiedad de Lloret de Mar.

Valorado en 6.000.000 de pesetas.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1999.—La Magistrada-Juez, Amalia de la Santísima Trinidad Sanz Franco.—El Secretario.—11.270.

## ZARAGOZA

### Edicto

Doña Amalia de la Santísima Trinidad Sanz Franco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 539/1999, se tramita procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por la Procuradora señora Franco, contra «Tradecón, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 18 de febrero del año 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4900, oficina número 5567, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de marzo del año 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 28 de abril del año 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar,

quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

### Bien que se saca a subasta

Local en planta sótano de 197,26 metros cuadrados, de la calle Palacio de los Argensola, calle Argensola, 2 moderno, de Zaragoza. Inscrito al tomo 1.888, libro 759, folio 118, finca número 44.140. La hipoteca que se ejecuta es la inscripción quinta. Valorado en 25.950.000 pesetas.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1999.—La Magistrada-Juez, Amalia de la Santísima Trinidad Sanz Franco.—La Secretaria.—11.282.

## ZARAGOZA

### Edicto

Doña Juana de la Cruz Serrano González, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.396/1990-B, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», contra don Juan José Felipe Arruego, don Manuel Boraita Rodríguez y «Febaco, Sociedad Limitada», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 8 de febrero del año 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4903, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 8 de marzo de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 7 de abril de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

### Bien que se saca a subasta y su valor

Vivienda o piso 1.º B, interior, de calle Ángel Ganivet, número 6, y con derecho a usar dos terrazas, una del patio de luces lateral derecho y con otra de luces posterior o de manzana, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de

3,60 por 100. Inscrita al tomo 4.316, libro 198, folio 8 del Registro de la Propiedad número 6.

Valorada en 7.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 15 de diciembre de 1999.—La Magistrada-Juez, Juana de la Cruz Serrano.—El Secretario.—11.273.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CÁCERES

#### Edicto

Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cáceres,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 2 registrado con el número 71/98, ejecución 57/98, a instancias de don Pedro Arroyo Delgado, contra la empresa Enrique Serrano Pérez, sobre resolución de contrato, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente.

### Bienes que se subastan y valoración

1. Un automóvil, marca «Land-Rover», matrícula CC-1807-D, valorado en 50.000 pesetas.

2. Un automóvil, marca «Citroën», BX 19/D, matrícula CC-8774-F, valorado en 50.000 pesetas.

3. Mitad indivisa del pleno dominio, con carácter privativo y mitad indivisa del usufructo, con carácter privativo del corral en la plazuela de la Iglesia, sin número, de 80 metros cuadrados, en el pueblo de Riolobos (Cáceres). Finca número 1.327, tomo 477, libro 16, folio 55, inscripción tercera, valorada dicha mitad en 302.000 pesetas.

4. Mitad indivisa del pleno dominio, con carácter privativo, y mitad indivisa del usufructo, con carácter privativo de rústica. Parcela de terreno, dedicado a regadío al sitio camino de Mirabel en término de Riolobos (Cáceres), con una superficie de 3 hectáreas 45 áreas, finca número 2.000, tomo 537, libro 21, folio 86, inscripción tercera. Valorada dicha mitad en 1.422.698 pesetas.

5. 50 por 100 del pleno dominio, con carácter privativo, y 50 por 100 del usufructo, con carácter privativo de rústica. Terreno destinado a pastos, secano al sitio Sobrante, término municipal de Riolobos (Cáceres), con una superficie de 8 hectáreas. Finca 2.010, tomo 537, libro 21, folio 100. Inscripción segunda. Valorada dicha mitad en 942.400 pesetas.

6. Mitad indivisa del pleno dominio con carácter privativo, y mitad indivisa del usufructo, con carácter privativo de rústica. Tierra cercada de sacano al sitio Sobrante, término de Riolobos (Cáceres), con una superficie de 1 hectárea, finca 2.011, tomo 537, libro 21, folio 101, inscripción segunda. Valorada dicha mitad en 117.800 pesetas.

7. 50 por 100 del pleno dominio, con carácter privativo, y 50 por 100 del usufructo, con carácter privativo de rústica. Terreno dedicado a cereal, secano, en término de Riolobos (Cáceres), con una superficie de 2 hectáreas. Finca 2.015, tomo 537, libro 21, folio 105, inscripción segunda. Valorada dicha mitad en 235.600 pesetas.

8. 50 por 100 del pleno dominio, con carácter privativo, y 50 por 100 del usufructo, con carácter privativo de rústica, cercado al sitio Sobrante, secano, en término municipal de Riolobos (Cáceres), con una superficie de 2 hectáreas. Finca 2.065, tomo 537, libro 21, folio 178, inscripción segunda. Valorada dicha mitad en 235.600 pesetas.

9. Mitad indivisa del pleno dominio con carácter privativo, y mitad indivisa del usufructo con carácter privativo de rústica. Terreno al sitio Mediana, secano, término municipal de Riolobos (Cáceres), con una superficie de 35 áreas. Finca 2.066, tomo 537, libro 21, folio 179, inscripción segunda. Valorada dicha mitad en 61.845 pesetas.

10. Mitad indivisa del pleno dominio con carácter privativo, y mitad indivisa del usufructo con carácter privativo de rústica. Terreno al sitio Mediana, secano, término municipal de Riobobos (Cáceres), con una superficie de 35 áreas. Finca 2.067, tomo 537, libro 21, folio 180, inscripción segunda. Valorada dicha mitad en 41.230 pesetas.

11. Mitad indivisa del pleno dominio con carácter privativo, y mitad indivisa del usufructo con carácter privativo de rústica, huerto, llamado Era al sitio Regato del Canalón, conocido también por Huerto del Horno, en el término de Riobobos (Cáceres), con una superficie de 18 áreas 60 centiáreas. Finca 2.260, tomo 554, libro 22, folio 242, inscripción segunda. Valorada dicha mitad en 53.196 pesetas.

12. 50 por 100 del pleno dominio y con carácter privativo, y 50 por 100 de usufructo, con carácter privativo de rústica. Terreno de regadio al sitio llamado Pizarrales, en término de Riobobos (Cáceres), con una superficie de 5 hectáreas 91 áreas 60 centiáreas. Finca 2.833, tomo 729, libro 29, folio 31. Valorado dicho 50 por 100 en 2.194.836 pesetas.

#### Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Cáceres, en primera subasta el día 9 de marzo de 2000. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 30 de marzo de 2000. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 27 de abril de 2000.

Todas ellas se celebrarán a las once horas de la mañana. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario

Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta: 0182-0395-1143-0000-64-0057/98, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta), de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500, punto 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta: 0182-0395-1143-0000-64-0057/98, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta), por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículos 1.499 II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote [artículo 261, a) de la Ley de Procedimiento Laboral]. Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres/ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles), siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—No aparece de las actuaciones que los vehículos embargados hayan sido depositados.

Decimotercera.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio de los bienes subastados y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido el presente.

Cáceres, 21 de diciembre de 1999.—La Secretaría judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.—11.415.